

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 062 -2017/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA 51ª ASAMBLEA GENERAL DEL CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS – CIAT Y EN EL SEMINARIO INTERNACIONAL DEL CIAT, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lima, 09 de marzo de 2017

CONSIDERANDO:

Que mediante carta s/n de fecha 7 de diciembre de 2016, la Secretaría Ejecutiva del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias – CIAT cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para participar en la 51ª Asamblea General del CIAT, que se llevará a cabo en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, del 25 al 27 de abril de 2017;

Que, asimismo, mediante comunicación electrónica de fecha 16 de febrero de 2017, la Dirección de Operaciones y Gestión Institucional del CIAT invita a la SUNAT para participar en el Seminario Internacional del citado Centro Interamericano, a realizarse el 28 de abril de 2017 en la ciudad de Asunción, República del Paraguay;

Que la citada Asamblea tratará como tema central los “Avances de las Administraciones Tributarias hacia una mayor equidad fiscal”, cuyas ponencias y debates permitirán a los participantes conocer las tendencias modernas en la política tributaria orientadas a encontrar el equilibrio entre el control fiscal a cargo de toda Administración Tributaria y la mejora de los servicios brindados a los ciudadanos y contribuyentes en cuanto a facilitación, simplificación y transparencia de su gestión; en tanto que en el mencionado Seminario Internacional se tratarán los temas de organizaciones electrónicas colaborativas y facturación electrónica en países de América Latina;

Que los mencionados eventos contarán con la presencia de los países miembros y de los países miembros asociados, así como de organismos internacionales como el Banco Mundial, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo

Monetario Internacional y el Banco Interamericano de Desarrollo; además de destacadas personalidades en el campo de la tributación provenientes de diversos países;

Que la participación de la SUNAT en los referidos eventos se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, tendiendo a lograr la simplificación y la automatización de los procesos y fortaleciendo su gestión interna;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 002-2017-SUNAT/600000 de fecha 3 de marzo de 2017, resulta necesario autorizar la participación de la trabajadora Claudia Liliana Concepción Suárez Gutiérrez, Superintendente Nacional Adjunto Operativo;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que, en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje de la trabajadora Claudia Liliana Concepción Suárez Gutiérrez del 23 al 29 de abril de 2017, debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos, y;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la trabajadora Claudia Liliana Concepción Suárez Gutiérrez, Superintendente Nacional Adjunto Operativo, del 23 al 29 de abril de 2017, para participar en la 51ª Asamblea General del Centro Interamericano de Administraciones

Tributarias -CIAT y en el Seminario Internacional del CIAT, eventos que se llevarán a cabo en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, del 25 al 28 de abril de 2017.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2017 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Claudia Liliana Concepción Suárez Gutiérrez

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$ 685,58
----------------------------------------------------------------	--------------

Viáticos	US \$ 1 850,00
----------	----------------

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional